

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL,

10 Jul 2012

DECRETO EXENTO N° 3460 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de Junio del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOLAS GUILLON MAUREIRA**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 30 de Enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU 2012** el cual fue aprobado por resolución N° 875 del 28 de Febrero del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule, y complementado por un nuevo convenio entre los mismos celebrantes, denominado **Adenda N° 1** con fecha 11 de Abril del año 2012 el que fue aprobado por resolución N° 2330 del 23 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, el mencionado Convenio tiene por objeto la contratación de horas Kinésicas, destinadas al reforzamiento de tratamiento de IRA en SAPU.-
- 3.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de junio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOLAS GUILLON MAUREIRA C.N.I. N° 15.826.215-0**.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de junio del año 2012, entre la **I. Municipalidad de**

Parral y don **NICOLAS GUILLON MAUREIRA**, C.N.I. N° 15.826.215-0, contrato que se entiende incorporado al presente contrato.-

2.- ESTABLECESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorarios la suma de ocho mil pesos (\$8.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el jefe del SAPU.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del uno (1) de junio del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.


4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/VRB/ifc.
IUE/ARC/VRB/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (1) de junio del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad”; y por la otra don **NICOLAS GUILLON MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veinte seis mil doscientos quince guión cero, (N°15.826.215-0), Kinesiólogo, domiciliado en calle Libertad N° 345, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 30 de Enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU 2012** el cual fue aprobado por resolución N° 875 del 28 de Febrero del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule, y complementado por un nuevo convenio entre los mismos celebrantes, denominado **Adenda N° 1** con fecha 11 de Abril del año 2012 el que fue aprobado por resolución N° 2330 del 23 de mayo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **NICOLAS GUILLON MAUREIRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su profesión, en sala IRA, del Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

▪ **TERCERO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorarios la suma de ocho mil pesos (\$8.000.-) por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el jefe del SAPU.-

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el uno (1) de junio del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-